

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto de 2025 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Roberto ANTUNEZ, Pablo Matías MADORNO y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte; y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (CATLA)**, CUIT n° 30-70974720-3 con domicilio en Av. Córdoba 1646 - 14° of. 321 de la CABA (Correo Electrónico: cdiez@brya.com.ar), representada en este acto por Emilio Ángel DIAZ (Presidente) y Noelia Dejesus Magrini (Vicepresidente), manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA TINTORERIAS** en estas **Negociaciones Salariales 2025/2026** (Periodo julio/2025 a junio/2026), han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Ambas partes hemos acordado las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Tintorerías- a regir conforme se establece en las Escalas Salariales que se detallan seguidamente:

<u>CATEGORIA A</u>	Desde el 1 de Agosto de 2025	Desde el 1 de Septiembre de 2025	Desde el 1 de Octubre de 2025
Remuneración Básica Mensual	\$ 813.652,00	\$ 825.857,00	\$ 838.245,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	\$ 58.413,00	\$ 59.290,00	\$ 60.180,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	\$ 56.232,00	\$ 57.076,00	\$ 57.933,00
Adicional Viatico por Día (3)	\$ 3.361,00	\$ 3.412,00	\$ 3.464,00

<u>CATEGORIA B</u>	Desde el 1 de Agosto de 2025	Desde el 1 de Septiembre de 2025	Desde el 1 de Octubre de 2025
Remuneración Básica Mensual	\$ 784.094,00	\$ 795.856,00	\$ 807.794,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	\$ 56.696,00	\$ 57.547,00	\$ 58.411,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	\$ 55.763,00	\$ 56.600,00	\$ 57.449,00
Adicional Viatico por Día (3)	\$ 3.361,00	\$ 3.412,00	\$ 3.464,00

EMILIO ANGEL DIAZ

PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA

CATEGORIA C	Desde el 1 de Agosto de 2025	Desde el 1 de Septiembre de 2025	Desde el 1 de Octubre de 2025
Remuneración Básica Mensual	\$ 757.075,00	\$ 768.432,00	\$ 779.959,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	\$ 54.737,00	\$ 55.559,00	\$ 56.393,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	\$ 52.963,00	\$ 53.758,00	\$ 54.565,00
Adicional Viatico por Día (3)	\$ 3.361,00	\$ 3.412,00	\$ 3.464,00

(1) Art. 23 inc. a) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

(2) Art. 23 inc. b) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

(3) Art. 22 inc. f) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

Los demás adicionales se encuentran establecidos en el Art. 22 del Anexo I (Rama Tintorerías del CCT 526/08) del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

SEGUNDA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene, y mantiene vigente para la Rama Tintorerías del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

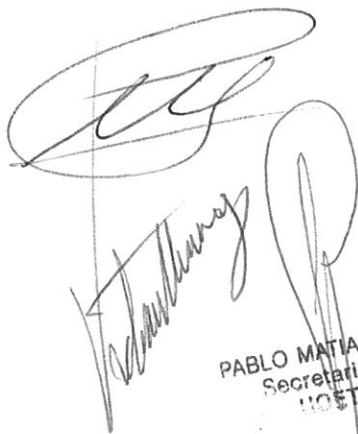
TERCERA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en la primera semana del mes de noviembre de 2025 a efectos de convenir las nuevas escalas salariales de los meses subsiguientes de estas negociaciones salariales 2025/2026 (Periodo julio/2025 a junio/2026), y también a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios para revisar lo hasta aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores y las trabajadoras. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso de que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios así lo amerite e hiciere necesario.

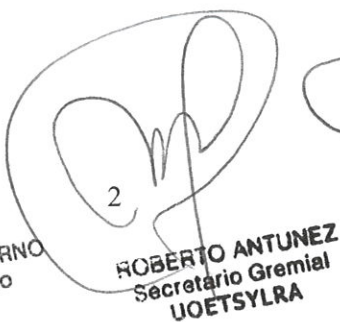
CUARTA: Ambas partes solicitamos a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo.

QUINTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

EMILIO ANGEL DIAZ


PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UCETSYLRA


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UCETSYLRA


LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UCETSYLRA

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto de 2025 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Roberto ANTUNEZ, Pablo Matías MADORNO y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte; y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (CATLA)**, CUIT n° 30-70974720-3 con domicilio en Av. Córdoba 1646 - 14° of. 321 de la CABA (Correo Electrónico: cdiez@brya.com.ar), representada en este acto por Emilio Ángel DIAZ (Presidente) y Noelia Dejesus Magrini (Vicepresidente), manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA TINTORERIAS** en estas **Negociaciones Salariales 2025/2026** (Periodo julio/2025 a junio/2026), han arribado al siguiente acuerdo:

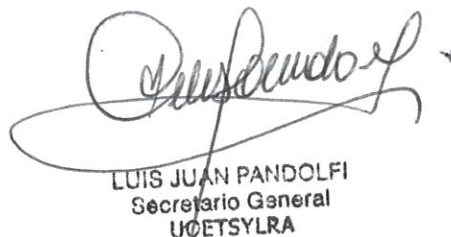
PRIMERA: Ambas partes hemos acordado que los empleadores abonarán a todos los trabajadores de todas las categorías laborales, la suma de \$ 35.000,00.- con carácter no remunerativo por el día del Gremio. La misma se abonará entre el 15/09/2025 y el 22/09/2025.

SEGUNDA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



EMILIO ANGEL DIAZ



LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA



PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA



ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA